

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

**ACUERDO N° 473.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTE días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALÁN, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal.-

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Acuerdo Individual de Pasantías Educativas, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente, la Universidad Nacional de San Luis, representada por el Mgter. HECTOR DANIEL FLORES, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, y el alumno de la carrera abogacía de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la referida Universidad, JAVIER GALLEGU, en su carácter de pasante, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. -

## ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS

- AÑO 2019 -

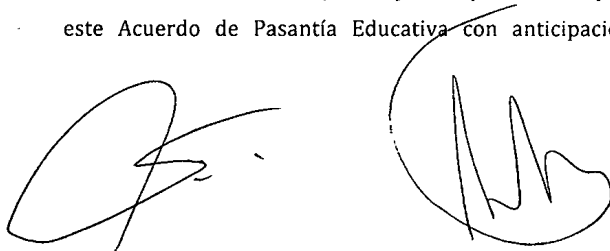
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dr. CARLOS ALBERTO COBO**, D.N.I. N° 8.686.777, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regla las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **JAVIER GALLEGO**, D.N.I. N°:36.414.627, CUIL N°:20-36414627-3, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Brasil N° 347 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

### I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

### II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** (con excepción de los días de receso de feria judicial). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo



indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

**III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:**

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRES / SESENTA CENTAVOS (\$ 10.303,60) que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.-----

**IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:**

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa al Dr. Diego Leonardo Castillo, CUIL N° 20-24588685-4: quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

**V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

**VI.- COBERTURA DEL PASANTE:**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.---

**VII.- DAS DE EXAMEN:**

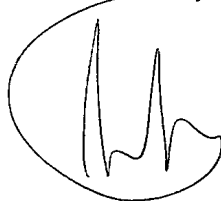
El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACIÓN:**


El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los



pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores  
intervinientes.-----


En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente,  
la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de  
fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del  
presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, 1 del mes de **JUNIO**  
de **2019**.-----

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN LUIS

  
PASANTE

Gallego Javier  
36.414.677

  
SUPERIOR TRIBUNAL  
DE JUSTICIA